

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En el escrito de demanda, indique el número de cédula de la parte demandante, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- b. Precise el primer apellido del demandado, en razón que en unos apartes del libelo demandatorio señala ateaga y del contrato de arrendamiento se depende que es Arteaga.
- c. Aclare el hecho segundo, en razón que el canon de arrendamiento inicialmente fue pactado por la suma de \$580.000, y no como allí se indicó
- d. Desglose la pretensión primera, relacionando de manera separada cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, esto es, día, mes, año y valor, en donde deberá tener en cuenta que por el mes de agosto de 2019 el valor calculado será proporcional.
- e. Excluya la pretensión segunda, en razón que del contrato de arrendamiento no se observa que el demandado se haya obligado a pagar dichos conceptos y las facturas aportadas no dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor Nelson Arteaga, conforme lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso.
- f. Corregido lo solicitado anteriormente, presente el escrito de demanda debidamente integrado y firmado en formato pdf.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **25 de enero de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 2.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2020-00274-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79032d7078fdbcae8535517f1d62cb2649f7e0fb3bdd461305f5faf20c1da0b9

Documento generado en 23/01/2021 04:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**